



**HIGIENE EN
EL TRABAJO**

EJE GENERAL 1

**Tolerancia cero contra los comportamientos
de riesgo y las condiciones de trabajo inseguras**

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE AMIANTO



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Consejera de Economía, Hacienda y Empleo

Rocío Albert López-Ibor

Viceconsejero de Economía y Empleo

Daniel Rodríguez Asensio

Directora general de Trabajo y gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Silvia Marina Parra Rudilla

Elaboración

Dirección

Silvia Marina Parra Rudilla, directora general de Trabajo y gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Autoría

Rosa María Gómez Mena
Laura San Martín Gómez
María Dolores Herrera Hernández
Miguel Ángel Blanco Sanz
Cristina Sánchez López

Edita

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
Ventura Rodríguez, 7. 28008 Madrid
Tel.: 900 713 123

irsst.publicaciones@madrid.org

www.comunidad.madrid

Maquetación:

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

© **Comunidad de Madrid, 2025**

1.ª Edición: 2025

Publicación en línea en formato PDF

Realizado en España – Made in Spain



ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1. ¿Qué empresas tienen obligación de presentar una solicitud de aprobación de un plan de trabajo? | 5 |
| 2. ¿Dónde se presenta? | 6 |
| 3. Registro de solicitud de aprobación de planes de trabajo | 7 |
| 4. Plazos | 8 |
| 5. Obligaciones de los contratistas | 9 |
| 6. ¿Qué debe prever el plan? | 10 |
| 7. ¿Qué tipo de plan de trabajo se puede presentar? | 11 |
| 8. ¿Qué debe especificar el plan? | 13 |
| 9. Comunicación de inicio de los trabajos | 29 |
| Glosario | 30 |





Las empresas que lleven a cabo actividades u operaciones en las que se exponga, directa o indirectamente, al contacto con fibras de amianto o con materiales que lo contengan, antes de iniciarla, deben estar inscritas en el Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA) y tener un plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral según se establece en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

El plan de trabajo es el documento en el que se describe de forma pormenorizada la acción que se pretende ejecutar, la metodología a seguir, las medidas de prevención y protección, técnicas y organizativas necesarias para que el trabajo con amianto se realice en condiciones de mínima exposición, con el fin de preservar la seguridad y salud tanto de las personas trabajadoras como de aquellas otras que se puedan ver afectadas por el mismo.

1. ¿QUÉ EMPRESAS TIENEN OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UNA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO?

La empresa que vaya a realizar trabajos con amianto, es decir, aquella en la que sus trabajadores realicen las operaciones que impliquen la manipulación de amianto o de materiales que lo contienen en edificios, aparatos e instalaciones, y especialmente las empresas con actividades descritas en el artículo 3.1 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.



2. ¿DÓNDE SE PRESENTA?

- El plan de trabajo específico se presentará para su aprobación ante la autoridad laboral correspondiente al lugar de trabajo en el que vayan a realizarse tales actividades.
- El plan de trabajo único de carácter general se someterá a la aprobación de la autoridad laboral correspondiente al territorio de la comunidad autónoma donde radiquen las instalaciones principales de la empresa que lo ejecute.
- En el caso de la Comunidad de Madrid, se presenta el plan de trabajo en el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) mediante sede electrónica.
- Se presentará el modelo de impreso normalizado que se puede localizar en la sede electrónica en: autorizaciones, licencias, permisos y carnés / aprobación plan prevención amianto.

<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/aprobacion-plan-prevencion-amianto>



Se debe enviar la solicitud de aprobación, el plan de trabajo y sus anexos en un total de 10 archivos con un **máximo de 15 MB** cada uno de ellos.

3. REGISTRO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANES DE TRABAJO

En el formulario «Prevención de Riesgos Laborales. Solicitud de aprobación del plan de trabajo con amianto a la Autoridad Laboral de la Comunidad de Madrid. R. D. 396/2006» debe hacerse constar, además de los datos indicados, el título del plan de trabajo presentado para su aprobación. Este título debe indicarse en el apartado «Descripción» del punto 1 (Tipo de solicitud).

Si se tratase de un plan de trabajo sucesivo, el título incluirá el plan de trabajo aprobado al que hace referencia y la propia referencia del plan de trabajo original.

El título literal del formulario de solicitud se trasladará posteriormente a la resolución y, por tanto, se pretende mejorar la trazabilidad de dicho documento.

- P. ej. Título: «Plan de trabajo específico para la retirada de cubierta de fibrocemento con amianto en C/ Buenavista, 267, Madrid».
- P. ej. Título: «Plan único de carácter general para trabajos de retirada de cubiertas de fibrocemento con amianto en el territorio de la Comunidad de Madrid».
- P. ej. Título: «Plan de trabajo sucesivo respecto al plan de trabajo específico aprobado con ref. 123456787».

Si el plan de trabajo se desarrolla en centros educativos, centros sanitarios, Metro de Madrid, se deberá indicar en el título

- P.ej. Título: «Plan de trabajo específico para la retirada de cubierta de fibrocemento con amianto en el CEIP Ramón y Cajal en C/ Buenavista, 267, Madrid»



4. PLAZOS

Según se establece en el art.12 del RD 396/2006, el plazo para resolver y notificar la resolución será **de cuarenta y cinco días (hábiles)**, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la autoridad laboral competente.

En el caso de envío de notificación telemática para la subsanación de deficiencias observadas en el plan de trabajo, se dispone de diez días naturales para acceder a su contenido. Según lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo: *«Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, (...) se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido».*

De acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las subsanaciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de **10 días hábiles**, con indicación de que, si no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el art. 21 de dicha Ley.



5. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS

Con carácter previo a la fecha de inicio de la actividad, se deberá realizar la comunicación de la apertura de un centro de trabajo o de reanudación de la actividad en obras de construcción. Dicha comunicación se efectuará únicamente por las empresas que tengan la condición de CONTRATISTAS (Orden TIN 1071/2010 de 27 de abril).

Por otro lado, se deberá tener en cuenta el art.11.5 del RD 396/2006: «Los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de los trabajos comprendidos en el ámbito de este real decreto deberán comprobar que dichos contratistas o subcontratistas cuentan con el correspondiente plan de trabajo. A tales efectos, la empresa contratista o subcontratista deberá remitir a la empresa principal del plan de trabajo, una vez aprobado por la autoridad laboral».



6. ¿QUÉ DEBE PREVER EL PLAN?

- Que el amianto o los materiales que lo contengan sean eliminados antes de aplicar las técnicas de demolición, salvo en el caso de que dicha eliminación cause un riesgo aún mayor al personal que si el amianto o los materiales que contengan amianto se dejaran *in situ*.
- Que, una vez que hayan terminado las obras de demolición o de retirada del amianto, no existen riesgos debidos a la exposición al amianto en el lugar de trabajo.
- Las medidas que, de acuerdo con lo previsto en el RD 396/2006, sean necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores que vayan a llevar a cabo estas operaciones.



7. ¿QUÉ TIPO DE PLAN DE TRABAJO SE PUEDE PRESENTAR?

Plan único de carácter general (PUCG): el que contiene la información correspondiente a operaciones de corta duración con presentación irregular o no programable con antelación, especialmente en los casos de mantenimiento y reparación, y que viene referido al conjunto de estas actividades.

Las empresas cuyas instalaciones principales radiquen en la Comunidad de Madrid, presentarán un PUCG por cada tipo de actividad a la autoridad laboral de dicha comunidad autónoma para su aprobación.

Los requisitos para la presentación de planes que se ajusten a situaciones de **corta duración con presentación irregular** son:

- Solo para trabajos con materiales con amianto no friables.
- Todas las operaciones se realizan en una única jornada de trabajo.
- Cada trabajador/a solo puede trabajar un máximo de 4 horas en todas las operaciones incluidas en el plan de trabajo.
- El número total de horas trabajadas no debe superar las 16, sumadas las de todos los trabajadores que intervengan.
- En el caso de retirada de fibrocemento, los trabajos contemplarán un máximo de 100 m² de placas o 100 metros lineales de canalones o bajantes sin destrucción o rotura de las mismas.
- La retirada de materiales con amianto solo puede llevarse a cabo en edificios vacíos, cuando no sean necesarias medidas de aislamiento; si no es así, se presentará un plan específico.

Las situaciones de **corta duración y no programables con antelación**, solo se podrán justificar en situaciones de emergencia o urgencia, tales como desalojos de edificios y posterior demolición, acopios incontrolados, declaraciones de ruina inminente, averías en las redes de agua o cualquier otra situación no previsible que necesariamente exija una acción de respuesta inmediata.

El plan de carácter general se podrá utilizar para atajar la urgencia o emergencia debiendo, con posterioridad, aplicarse un Plan de Trabajo Específico en relación a los trabajos de desamiantado que hiciera falta realizar.

Los planes únicos de carácter general tienen un plazo de validez de 2 años a contar desde la fecha de la resolución aprobatoria de los mismos.



Plan de trabajo específico: es el que contiene la información referente a una operación o trabajo concreto cuyas características (ubicación, elementos constructivos, etc.) lo diferencian sustancialmente de otro trabajo y que, además, puede ser planificado por la empresa con suficiente antelación.

Plan de trabajo sucesivo: Cuando se disponga de un plan de trabajo específico aprobado por la autoridad laboral de la Comunidad de Madrid para una actividad determinada y se trate de realizar trabajos similares, la empresa podrá presentar, ante la misma autoridad laboral, planes de trabajo sucesivos para actuaciones de las mismas características, siempre que se adapten a las particularidades de cada trabajo a realizar.

El contenido del plan de trabajo sucesivo se ajustará a lo indicado en el art.11.2, haciéndose referencia a planes anteriores cuando no existan modificaciones sustanciales en los apartados e), f), g), h), i), j) y l) de este artículo. Se aportarán siempre los apartados a), b), c), d), k) y m). En la presentación del plan sucesivo, se identificará el plan de referencia.



8. ¿QUÉ DEBE ESPECIFICAR EL PLAN?

Con esta publicación se pretende orientar a las empresas en la elaboración y presentación de los planes de trabajo para su tramitación y aprobación por la autoridad laboral de la Comunidad de Madrid, con el fin de proporcionar una herramienta que facilite esa labor.

En los anexos de esta publicación se incluye la forma de presentar el plan de trabajo a la autoridad laboral de la Comunidad de Madrid, así como una lista de comprobación de los requisitos establecidos en el art. 11.2 del RD 396/2006, pudiendo no ser necesario aplicar algunos de ellos en la actividad a realizar.

A continuación, se relacionan una serie de aspectos a comprobar en el plan de trabajo, no siendo una relación exhaustiva.

PORTADA DEL PLAN DE TRABAJO

Se sugiere incluir, al menos, la siguiente información:

- Razón social de la empresa.
- Título (el mismo que en el formulario de solicitud de autorización del plan de trabajo): se recomienda que el título responda al esquema «Plan de trabajo específico/sucesivo/PUCG para ...», incluyendo un breve detalle de su alcance o características.
- En los PUCG, se incluirá el ámbito territorial de aplicación en el título.

DATOS GENERALES

Aunque no está incluido en el art. 11.2 del RD 396/2006, se aconseja incluir los siguientes datos para facilitar la revisión del plan de trabajo:

- Identificación de la empresa (NIF, datos de contacto: tfno., correo electrónico).
- Fecha de redacción del plan de trabajo.
- Autor/a y relación con la empresa (en plantilla, empresario, técnico externo, servicio de prevención ajeno, etc.).
- N.º RERA empresa. Si la empresa no es de la Comunidad de Madrid se aportará documento acreditativo de la inscripción.



- Identificar a la persona responsable en zona de trabajos (tfno. y/o correo electrónico).
- Especificar la cadena de subcontratación en la que se encuadran los trabajos (promotor, contratista, etc.).
- Especificar la modalidad de organización preventiva de la empresa.

CONTENIDO

Art. 11. 2. a) Descripción del trabajo a realizar

En este apartado se debe describir el trabajo a realizar, incluyendo fotos/imágenes/plano para su mejor comprensión.

Es necesario especificar el tipo de actividad que corresponde: demolición, retirada, mantenimiento o reparación, trabajos con residuos, transporte de materiales con amianto (MCA), vertedero de residuos, etc.

En el caso de demolición sin retirada previa, se debe aportar la evaluación de riesgos específica y dictamen de la situación del edificio (declaración de ruina) por la autoridad competente (art. 11.1.a).

Art. 11. 2. b) Tipo de material a intervenir

En función de las características del trabajo a realizar, se deberá incluir la siguiente información en el plan de trabajo:

- Material: friable o no friable.
- Tipo de material: material aislante (térmico, eléctrico y acústico) o de protección ignífuga, materiales de alta resistencia mecánica y amianto-cemento. En el Apéndice 1 de la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al amianto del Instituto Nacional de Seguridad y salud en el Trabajo (INSST) y en la lista de comprobación de esta publicación, se proporciona información detallada de los principales tipos de material con amianto utilizados en España.
- Variedad de amianto (crisotilo, crocidolita, amosita —grunerita amianto—, antofilita amianto, actinolita amianto, tremolita amianto).
- Forma de presentación del material con amianto (tipo de anclaje, estructura, existe recubrimiento/aislamiento, etc.).
- Describir condición o estado del material con amianto (sin deterioro, parcial o totalmente deteriorado, inservible, etc.).
- Señalar las cantidades a manipular (metros lineales y diámetro/ superficie en m²/ volumen en m³).
- Indicar las cantidades en peso de los materiales (t o kg).



Art.11.2.c) Ubicación del lugar en el que se habrán de efectuar los trabajos

Se debe indicar la dirección exacta de la obra y, en su caso, el nombre comercial, actividad o cualquier otro dato que permita su identificación. En el caso de los PUCG, se indicará el ámbito territorial en el que se pretenden realizar estos trabajos. Si se trata de trabajos en zonas rurales, forestales, campo abierto, etc., se deben indicar las coordenadas de referencia.

Además de identificar titularidad/propiedad de la zona de trabajos, se debe incluir una descripción general (tipo de local, número de plantas, superficie, tipo de estructura, etc.), actividad que se desarrolla, descripción de la zona de trabajo (nave industrial, edificio, patio interior, etc.), incluyendo el grado de ocupación del local por personas, materiales y equipos.

Será necesario aportar un plano de situación y/o imágenes del interior (falsos techos, maquinaria, instalaciones, etc.) y del exterior del edificio (fachadas, cubiertas, líneas aéreas, etc.).

Art.11.2. d) La fecha de inicio y la duración prevista del trabajo

En este apartado, se debe indicar la fecha prevista de inicio del trabajo, teniendo en cuenta que la fecha real de inicio se comunicará a la autoridad laboral según se establezca en la resolución aprobatoria y en la forma que esta determine.

Se incluirá la duración estimada de los trabajos, indicando el número de jornadas por persona previstas y la duración de la jornada, así como los períodos de descanso. Se comunicarán las posibles variaciones en los términos que la autoridad laboral indique en la resolución aprobatoria.

Se deberá indicar si los trabajos se realizan de forma continuada o intermitente. En el caso de realización por fases, se indicará una estimación de fecha y duración prevista de cada fase.

Se incluirá el compromiso de que el personal no trabajará más de 4 horas al día en tareas que supongan una exposición al amianto, no trabajarán por incentivos y no realizarán horas extras.

Art.11.2. e) Relación nominal de los trabajadores

Se sugiere incluir una tabla en la que se indique la relación nominal de la plantilla que tomará parte en los trabajos, categoría profesional y oficio, formación conforme a los trabajos a realizar (maquinaria, trabajos en altura/verticales, uso e instalación de líneas de vida, recurso preventivo, etc.), meses o años de experiencia, fecha de la formación inicial de 20 horas y fecha de la formación periódica que esté en vigor de 6 horas según la norma UNE 171370-1:2014, así como la última fecha de certificado de aptitud médica.



Desde el 1 de enero de 2020, el personal debe contar con la formación establecida por la norma UNE 171370-1:2014:

- Formación inicial:
 - 20 h: operarios/as, responsables técnicos y responsables de obra.
 - 10 h: personal directivo.
- Formación periódica: Siempre que se produzca un cambio en los procedimientos de trabajo y, en todo caso, con carácter anual.
 - 6 h: operarios/as, responsables técnicos y responsables de obra.
- Formación de reciclaje: las acciones de reciclaje formativo se deberán producir cuando haya transcurrido un año o más desde que se trabajó con amianto por última vez. Esta formación tendrá la misma duración que la formación inicial obligatoria para desarrollar trabajos con amianto.

Todo ello sin perjuicio de la obligación establecida de impartir formación cuando se produzcan cambios en las funciones o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

En el plan, se debe concretar las características de esta formación: duración, contenido, identificación de la persona o entidad que imparte. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos y de acuerdo a lo indicado en el art. 13 del RD 396/2006.

Junto al plan de trabajo, se aportará la documentación preventiva de los trabajadores, agrupándolo por persona en un anexo:

- Certificado de formación de 2.º ciclo de formación por puesto de trabajo o por oficio (conforme convenio colectivo).
- Certificados de formación conforme a los trabajos que se vayan a realizar (maquinaria, trabajos en altura/verticales, uso e instalación de líneas de vida, recurso preventivo, etc.).
- Certificados justificativos de formación específica en amianto (art.13 RD 396/2006) que deberá cumplir con la norma UNE 171370-1:2014.
- Certificados de Información a personas trabajadoras según art.14 RD 396/2006.
- Acreditación de entrega de equipos de protección individual.
- Certificados médicos justificantes de los exámenes de salud realizados a personal expuesto, con protocolo específico de amianto y, en su caso, de altura (art. 16.1 RD 396/2006).



Art.11.2. f) Procedimientos que se aplicarán y las particularidades que se requieran para la adecuación de dichos procedimientos al trabajo concreto a realizar

Este apartado ha de contemplar la información que caracteriza el método y procedimiento específico a seguir en la ejecución de los trabajos a lo largo de las diferentes fases que lo definen sucesivamente: etapa previa, etapa de intervención y etapa final.

En el caso de que se vayan a retirar varios MCA bajo plan de trabajo específico, deberá especificarse el procedimiento para cada uno de ellos.

En los casos de PUCG, se presentará un plan por cada tipo de actividad (retirada de cubierta, retirada de bajantes, retirada de acopios, etc.).

Los procedimientos contemplarán:

ETAPA PREVIA: PREPARACIÓN DE LOS TRABAJOS

- Descripción de las acciones de delimitación y señalización de la zona de trabajos, incluyendo la zona de acopios provisional.
- Descripción de las medidas de control de acceso a terceras personas y no autorizadas.
- Medidas para el control de emergencias y situaciones no previstas.
- Si se trata de material no friable: descripción de las acciones para contener la dispersión de fibras y facilitar limpieza posterior (colocación de lámina de plástico o equivalente sobre superficie que puedan verse afectadas por la retirada del MCA o elementos fijos que no puedan retirarse, circuitos seguros de tránsito delimitados, etc.).
- Si se trata de materiales friables: descripción de las acciones para contener la dispersión de fibras (aislamiento, confinamiento, presión negativa, renovación de aire, etc.).

ETAPA DE INTERVENCIÓN

- Descripción de tareas, medios humanos y materiales.
- Descripción de sistema de humectación de materiales.
- Identificación del producto de humectación utilizado (características). Se aportará la FDS en uno de los anexos.
- Identificación de herramientas manuales: debe priorizarse la utilización de herramientas manuales (cizallas, rasquetas, cortatubos, etc.) y uso combinado con aporte de agua.
- Descripción del método de trabajo que evita dispersión de fibras.



- Descripción de sistema de encapsulado, recogida continuada y apilamiento de residuos.
- Identificación tanto de los equipos de trabajo propios de la actividad (aspirador, filtros, etc.) como de aquellos que estén directamente relacionados con la naturaleza de los trabajos (plataforma elevadora PEMP, etc.), especificando su adecuación a normativa (marcado CE, declaración CE, manual de instrucciones, etc.). Se aportará documentación técnica en un anexo.
- Descripción del sistema de extracción localizada o equivalente, especialmente en trabajos con materiales friables.

Trabajos bajo cubierta:

- Preferiblemente se priorizará los trabajos bajo cubierta con uso de plataforma elevadora o andamio.
- Se aportará en un anexo la documentación técnica de plataforma elevadora o andamio.
- Se aportará, en el anexo de trabajadores, justificante acreditativo la formación para el uso de plataforma elevadora de quienes vayan a utilizarla.
- En caso de utilizar plataforma elevadora, reflejar que se utilizará conforme a instrucciones del fabricante.
- En caso de utilizar andamio, se debe indicar la empresa encargada del montaje. Si es montado por la propia empresa objeto del plan de trabajo, se incluirá la formación de la persona designada para su montaje.

Trabajos sobre cubierta:

- Describir la cubierta (dónde apoya, si dispone de forjado, peto perimetral mayor de 90 cm, línea de vida, inclinación, etc.) y los medios de acceso.
- Indicar las protecciones perimetrales y colectivas y si se contempla uso de equipos de protección individual. Se acreditará, en el anexo de trabajadores, la formación preventiva para trabajos en altura del personal.
- El plan de trabajo debe reflejar que el acopio de placas en cubierta se realizará según la resistencia de la misma, realizando una adecuada distribución. Se debe justificar la resistencia portante de la estructura.
- Se debe indicar la prohibición de transitar directamente sobre las placas de fibrocemento, usando plataformas de reparto en caso de que sea necesario desplazarse por las mismas.

Trabajos verticales:

- Se justificará que la utilización de técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas está limitada a que la evaluación de riesgos indique que el trabajo puede ejecutarse de manera segura y se determine que la utilización de otro equipo de trabajo más seguro no está justificada. Deberá darse prioridad a las medidas de protección colectiva frente a las medidas de protección individual y la elección no podrá subordinarse a criterios económicos, todo ello de acuerdo al RD 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas



de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y RD 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio.

- Se deberá contemplar la instalación de cabecera y las líneas de progresión y de seguridad, el procedimiento de rescate y los medios utilizados para el descenso del material.

Escalera de mano:

- En el plan de trabajo se justificará que la utilización de escalera de mano queda limitada a circunstancias en las que la utilización de otros equipos de trabajo más seguros no esté justificada por el bajo nivel de riesgo y por las características de los emplazamientos que no se puedan modificar.

Descenso de placas/tuberías:

- Se justificará que se realizará de forma manual sólo si se trata de poca altura y no existe riesgo de caída, rotura o fricción de las placas.
- Reflejar en el plan de trabajo que, si el descenso de placas/tuberías se realiza con maquinillo o equipo similar, no se debe sobrepasar la carga máxima admisible.
- Si el descenso se realiza en plataforma elevadora, se justificará que no se alcanza la carga máxima admisible.

Toma de muestras para detectar la presencia de amianto:

- Serán objeto de un plan de trabajo cuando sean realizadas por empresas cuya actividad habitual incluya estos trabajos. En este caso, deberán darse de alta en el RERA y presentar una solicitud de autorización de plan de trabajo.
- Se incluirá la valoración previa del riesgo asociado a cada MCA a muestrear.
- Se detallará el procedimiento empleado para la recogida de cada una de las muestras (herramientas, medios auxiliares utilizados, equipos de protección utilizados, etc.). Cada uno de los procedimientos descritos debe incluir el número y tamaño de las muestras a recoger.
- Se describirá el procedimiento empleado para la descontaminación del personal durante la jornada y/o al final de la misma.
- Se incluirán las medidas previstas para la protección de terceras personas durante los traslados efectuados entre distintas zonas de recogida de muestras: descontaminación en unidad de descontaminación (UD) y/o utilización de doble buzo o medios alternativos.



Transporte de residuos de amianto:

- Descripción detallada del procedimiento de carga y descarga de los residuos MCA en el vehículo de transporte incluyendo equipos auxiliares utilizados (carretilla elevadora, transpaleta, etc.).
- Se aportará en un anexo la documentación técnica de los equipos utilizados.
- Descripción del vehículo de transporte y medidas a adoptar para garantizar la integridad de la carga.
- Descripción del procedimiento de limpieza y descontaminación del vehículo.
- Medidas para el control de emergencias y situaciones no previstas durante el procedimiento de carga y descarga y durante el transporte de residuos.
- Se aportará autorización medioambiental para el transporte de residuos de amianto.

Almacenamiento intermedio

- Si los residuos con amianto se almacenan temporalmente hasta su recogida por un gestor autorizado, el método establecido para la recogida y almacenamiento temporal se plasmará en el plan de trabajo.
- Descripción del área de almacenamiento de residuos, incluyéndose la ubicación de los residuos de amianto en el interior del mismo, compatibilidad con otros productos almacenados y la señalización correcta conforme a los criterios de señalización contemplados en el Real Decreto 485/1997.
- Descripción de las operaciones de almacenamiento de residuos en el almacén incluyendo equipos auxiliares utilizados (carretilla elevadora, transpaleta, etc.).
- Descripción del procedimiento de limpieza y descontaminación del almacén.
- Medidas para el control de emergencias y situaciones no previstas durante el procedimiento de carga y descarga y durante el transporte de residuos.
- Se aportará autorización medioambiental para el almacenamiento temporal de residuos de amianto.

Otros aspectos a tener en cuenta:

- Manipulación manual de cargas. Se dará cumplimiento al Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
- Se deben retirar las piezas enteras e intactas, evitando su rotura. En caso de realizar fragmentación, ésta deberá ser controlada: encapsulamiento previo, utilización de herramientas que eviten la dispersión y uso de medios de aspiración (filtros absolutos H13/H14).



- Si existe MCA friable o MCA no friable deteriorado o en mal estado: se debe indicar el control de efectividad de las medidas de aislamiento implantadas (impermeabilidad, prueba de humos, control número renovaciones de aire limpio, control presión negativa, mediciones ambientales en momentos críticos, etc.).

ETAPA FINAL

- Descripción del sistema de limpieza tras la realización de los trabajos: locales, herramientas, equipos y vehículos de transporte. Limpieza por vía húmeda y/o aspiración con filtros HEPA.
- Descripción del sistema de recogida, embalaje, etiquetado y tratamiento final de los residuos.
- Indicación del recorrido de salida del MCA embalado.
- Descripción del procedimiento a seguir para verificar la limpieza y descontaminación del entorno:
 - En MCA no friables, exteriores sin recintos ocupados ni lugares de pública concurrencia: la inspección visual deberá ser exhaustiva.
 - Si existe la posibilidad de dispersión de fibras a recintos próximos ocupados y lugares de pública concurrencia: la inspección visual deberá ser minuciosa y se realizarán mediciones del índice de descontaminación.
 - Si el MCA es friable, se identificará la utilización de equipos y técnicas de presión negativa en trabajos en interiores.
 - En MCA friables o no friables deteriorados: la inspección visual deberá ser minuciosa y se realizarán mediciones satisfactorias del índice de descontaminación.
- Indicación de las medidas de control de acceso a terceras personas y no autorizadas.
- Reflejar las medidas para control de emergencias y situaciones no previstas.

Art.11.2. g) Medidas preventivas contempladas para limitar la generación y dispersión de fibras de amianto en el ambiente y las medidas adoptadas para limitar la exposición de los trabajadores al amianto

Se especificarán los siguientes aspectos:

- Medidas específicas para evitar generación de fibras.
- Medidas específicas para evitar dispersión de fibras.



- Medidas específicas para limitar exposición de trabajadores/as: prohibición de comer, beber y fumar; disponer para aseo personal, dentro de la jornada laboral, de, al menos, diez minutos antes de la comida y otros diez minutos antes de abandonar el trabajo; guardar de forma separada ropa de trabajo y de calle.

Además de las medidas contempladas en los art. 6 y 7 del RD 396/2006, en el Apéndice 4 de la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al amianto (INSST), se reflejan otras medidas preventivas a tener en cuenta en función del tipo de actividad y acordes al nivel de riesgo estimado del trabajo a realizar.

Art.11.2.h) Los equipos utilizados para la protección de los trabajadores, especificando las características y el número de las unidades de descontaminación y el tipo y modo de uso de los equipos de protección individual

Se debe diferenciar:

- Los equipos de protección vinculados a la descontaminación, es decir, la unidad de descontaminación, depresor, unidad de tratamiento de agua y aspirador (art. 9 RD 396/2006). Se aportará en el anexo de equipos de trabajo la documentación técnica de estos equipos. Se debe tener en cuenta:
 - Para una mejor comprensión, será necesario aportar un croquis o esquema identificativo de la ubicación de la unidad de descontaminación, así como del resto de elementos de la zona de trabajos (acopios, zona de carga, etc.).
 - Será necesario garantizar que es el único acceso permitido a la zona de trabajo y garantizar el aislamiento y separación entre zona contaminada y zona limpia. Cuando esto no sea posible se deberá describir las medidas adoptar en la ruta de tránsito y las medidas para garantizar la protección a terceras personas (P. ej. utilización de doble buzo, señalización, uso de plásticos, limpieza).
 - Describir el procedimiento de utilización, sistema de tratamiento efluentes, depresor, las medidas para la recogida y gestión como residuos de los equipos de protección individual usados, zona para guardar de manera separada ropa de trabajo y ropa de calle.
 - Detallar las características del filtro del depresor de aire (de eficacia HEPA igual o superior a H13) y del filtro de la unidad depuradora de agua (de diámetro igual o inferior a 5 micras).
 - Detallar las características de la unidad de descontaminación:
 - 3 módulos mínimo para MCA no friables.
 - 5 módulos para MCA friables y en caso de utilizarse ropa de protección reutilizable.
 - Se incluirá el protocolo de descontaminación del personal.



- Se debe describir un procedimiento de limpieza y desmontaje tras la finalización de los trabajos y tras comprobación de la inexistencia de exposición. Periódicamente se realizarán controles del aire de la zona limpia (mediciones en punto fijo).
 - Se debe asegurar el suministro de agua y corriente eléctrica.
 - La unidad de descontaminación deberá ser un modelo ya comercializado; en caso de ser una adaptación o un modelo «in-house», se debe justificar el cumplimiento de los requisitos del RD 396/2006 y del RD 1215/1997.
- Los equipos de protección individual utilizados por el personal. Se aportará en el anexo la documentación técnica de estos equipos. En el anexo de documentación de trabajadores/as, se incluirá la acreditación de entrega de equipos de protección individual. Se deberá identificar el equipo de protección concreto, a través de la inclusión de la marca, modelo, norma UNE a la que se ajusta y su condición de reutilizable o no. En el caso de que sean reutilizables, se indicará el procedimiento de descontaminación.
- Los equipos de protección individual de las vías respiratorias dispondrán de filtros para partículas con nivel de eficacia P3: autofiltrantes, mascarillas, máscaras. Se concretará el tiempo máximo de utilización continua y protocolo de pausas en su utilización, limpieza, conservación, etc.
 - La ropa de protección será de tipo 5 y categoría III.
 - Respecto a la utilización de otro tipo de equipo de protección individual complementario, como guantes, gafas, calzado de seguridad, etc., se describirán las instrucciones de uso, tipo y características. Se aportará la documentación técnica en un anexo.
 - Si el MCA es friable o se prevé realizar operaciones de corte, se contemplará el uso de equipos de protección respiratoria autónomos o semiautónomos.
 - Se incluirá una descripción del procedimiento de desechado, lavado, descontaminación, reutilización, almacenamiento, etc. de los equipos de protección individual. En el caso de la ropa de trabajo no desechable, se identificará quién es el responsable de la limpieza de la misma (empresa que presenta el plan o empresa especializada).
 - En el plan de trabajo se indicará la prohibición de llevar la ropa al domicilio.
 - Se deberán incluir las medidas previstas para velar por el uso efectivo y correcto de los equipos de protección individual.



Art.11.2. i) Medidas adoptadas para evitar la exposición de otras personas que se encuentren en el lugar donde se efectúe el trabajo y en su proximidad

Este apartado es uno de los más importantes del plan de trabajo:

- Se debe indicar si los trabajos se realizan en edificio vacío u ocupado.
- En el caso de realizar los trabajos en edificio ocupado, el plan de trabajo contemplará expresamente que la realización de aquellos es compatible con la presencia de terceras personas en el lugar y en su proximidad. Del mismo modo, contemplará las medidas para evitar la exposición de terceras personas en el lugar y en su proximidad.
- Se deberá tener en cuenta que, en áreas residenciales, educativas y sanitarias, las medidas serán más restrictivas (notas informativas, cierre de ventanas, doble buzo, rutas de tránsito seguro, etc.).
- Se deberá contemplar un procedimiento de limpieza y descontaminación final del entorno en el que se han realizado los trabajos.
- Si la zona de trabajos va a tener posterior uso por terceras personas, se cumplirá con un índice de descontaminación inferior a 0.01f/cm³ (s/ valor GT INSST valor según el Grupo de Trabajo... del INSST) o con cualquiera de los criterios propuestos en la Guía Técnica de Amianto del INSST.
- Se describirá el medio por el que se trasladará, a la propiedad/titular de la zona de los trabajos, la información relativa a la seguridad en el acceso por parte de terceros, tras la finalización de los trabajos.

Art.11.2. i) Las medidas destinadas a informar a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos y las precauciones que deban tomar

Se presentará, en el anexo de documentación del personal, una acreditación de la información que se les ha proporcionado sobre los riesgos del puesto y las precauciones que deban tomar (art.14 RD 396/2006), indicando forma y fecha en que se ha efectuado.

Art.11.2. k) Las medidas para la eliminación de los residuos de acuerdo con la legislación vigente indicando empresa gestora y vertedero

Los residuos deberán agruparse y transportarse fuera del lugar de trabajo lo antes posible, en embalajes cerrados apropiados y con etiquetas que indiquen que contienen amianto.

Tendrán la consideración de residuos de amianto todos los materiales que se utilicen durante los trabajos, tales como mascarillas, buzos, filtros, etc.



En este apartado se deberá:

- Aportar un plano con vías de circulación desde la zona de trabajo hasta la zona de acopio.
- Describir las medidas para el acopio temporal de los MCA derivados de los trabajos. Se evitará la manipulación por parte de terceros y se establecerán medidas específicas en el caso de que la retirada por transportista no sea inmediata tras la finalización de los trabajos.
- Incluir una descripción de la señalización y etiquetado a utilizar en los materiales retirados.
- Identificación de la empresa transportista que realizará la retirada y traslado del MCA (empresa, N.º RERA, y resolución del plan de trabajo único general aprobado). Si es la misma empresa que realiza los trabajos de desamiantado, se contemplará la operación de transporte y las medidas de emergencia en caso de accidente en el plan de trabajo.
- Almacenamiento (N.º RERA y resolución del plan de trabajo único general aprobado).
- Identificación de la empresa gestora, el vertedero y/o el almacenamiento intermedio al que se trasladarán los MCA (N.º RERA y resolución del plan de trabajo único general aprobado).
- Aportar el contrato de tratamiento de residuos (vertedero y almacenamiento intermedio si lo hubiera). Si el contrato de tratamiento se realiza con empresa gestora intermedia, aportar información sobre la instalación de valorización o eliminación final.

Art.11.2. I) Recursos preventivos de la empresa indicando, en caso de que éstos sean ajenos, las actividades concertadas

Si la persona designada recurso preventivo es personal de la empresa, en el plan de trabajo se identificará a dicha persona y se incluirá en la relación de personal del epígrafe e). Se aportará:

- Acta de nombramiento/aceptación para la obra en cuestión o PUCG con las funciones específicas en relación con los trabajos con amianto.
- Certificado de formación de nivel básico (Formación mínima de 50 horas. Si aplica sector construcción: formación de 60 horas, a partir del 07/09/2007).

En caso de recurso preventivo no sea un trabajador de la empresa (P. ej. miembro del servicio de prevención), se identificará a dicha persona. Asimismo, en el plan de trabajo, se concretará el alcance de las actividades concertadas con el servicio de prevención, se aportará la documentación acreditativa de su formación en prevención de riesgos laborales y se incluirá el acta de nombramiento para la obra en cuestión.



Art.11.2.m) Procedimiento establecido para la evaluación y control del ambiente de trabajo de acuerdo con lo previsto en este real decreto

En la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al amianto (INSST), en su art. 5, se indica lo siguiente:

- Antes de iniciar cualquier trabajo con riesgo de exposición al amianto, se debe realizar una evaluación de dicho riesgo, que será incluida en el correspondiente plan de trabajo.
- Todos los trabajos con MCA, incluyendo los que no precisan plan de trabajo referidos en el art.3.2, requieren esta evaluación previa.

La evaluación de la exposición, que se aportará en el anexo de evaluación y control del ambiente de trabajo, incluirá datos de mediciones de la concentración de fibras de amianto en aire. Además, se tendrá en cuenta:

- En el plan de trabajo se contemplará la aplicación del método de medición y análisis de muestras MTA/MA-051 «Determinación de fibras de amianto y otras fibras en aire. Método del filtro de membrana/microscopía óptica de contraste de fases» del INSST.
- El análisis de las muestras obtenidas durante las mediciones solo podrá realizarse por laboratorios especializados reconocidos por la autoridad laboral. Se identificará en el plan de trabajo el laboratorio de análisis y su número de homologación.
- Para calcular el volumen de muestreo, se contemplará la aplicación del Criterio CR-02/2005 «Medida fiable de las concentraciones de fibras de amianto en aire. Aplicación del método de toma de muestras y análisis MTA/MA-051/ A04. (método multifibra)». En la NTP 1.159 se incluye más información sobre la importancia del volumen del muestreo.
- Se indicará la persona responsable de la evaluación higiénica (trabajador/a designado/a, integrante del SPP o miembro del SPA). Se aportará la documentación justificativa de que la persona responsable de la evaluación cumple con los requisitos del art. 5 RD 396/2006 (técnico/a superior de PRL con la especialidad de Higiene Industrial) y documentación justificativa que indique que dicha persona pertenece a la modalidad de organización preventiva adoptada por la empresa respecto a esta actividad (certificado firmado por el empresario o por el SPA).
- Se identificará a la persona o personas que toman físicamente las muestras (bajo supervisión de un técnico de nivel superior en prevención con la especialidad de higiene industrial) en el caso de ser diferente a quien realiza la evaluación higiénica. Se aportará el correspondiente certificado de formación de nivel básico y formación específica para la realización de la toma de muestras.

Por otro lado, se deben diferenciar dos bloques:

- Muestras ambientales o estáticas:



- Si zona de trabajos va a tener posterior uso por terceras personas, se contemplará que se cumplirá con un índice de descontaminación inferior a $0.01\text{f}/\text{cm}^3$ o con cualquiera de los criterios propuestos en la Guía para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al amianto (INSST). El número mínimo de muestras será el establecido en la tabla 2 del Anexo E del MTA/MA-051, en función de la superficie o volumen de los recintos.
 - Se realizarán mediciones de control de la eficacia de las medidas preventivas durante los trabajos con MCA, para detectar posibles fugas en un confinamiento, en zonas de almacenamiento de residuos y material susceptible de estar contaminado o cuando se utilicen barreras críticas o bolsa de guantes.
 - Se realizarán mediciones de este tipo para la verificación del correcto funcionamiento de las unidades de descontaminación (medición en módulo limpio).
- Muestras personales o dinámicas para evaluar la exposición laboral, que afecta al personal que interviene directamente en los trabajos:
- Se presentará una evaluación higiénica conforme a la Norma UNE-EN 689:2019 + AC: 2019 Exposición en el lugar de trabajo. Medición de la exposición por inhalación de agentes químicos. Estrategia para verificar la conformidad con los valores límite de exposición profesional, en función del tipo de actividad (retirada de placas sobre cubierta, bajo cubierta, friable, bajantes exteriores, etc.). En caso de no disponerse aún de mediciones previas respecto a los trabajos a realizar, la evaluación que deberá presentarse contendrá los mismos puntos determinados por la norma, salvo los que se refieran a los resultados de las mediciones efectuadas.
 - El plan de trabajo deberá indicar la sistemática que seguirá la empresa para el envío de las fichas de evaluación (Anexo IV RD 396/2006), tras la realización de los trabajos. El Anexo IV se remitirá obligatoriamente a la autoridad laboral en un plazo máximo de 3 meses tras la realización de cualquier trabajo que haya requerido la aprobación de un plan de trabajo específico. En el caso de los planes únicos de carácter general, las fichas para el registro de los datos de evaluación de la exposición deberán remitirse, antes del final de cada año, a la autoridad laboral del lugar donde la empresa esté registrada. Se deberán recoger datos de todas las personas trabajadoras que hayan estado expuestas y no únicamente a las que se les hayan realizado las mediciones. Se adjunta imagen (Anexo III) del cartel publicado por el INSST respecto a las indicaciones precisas para cumplimentar los formularios correspondientes al Anexo IV mencionado.

En el Apéndice 3 de la Guía para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al amianto (INSST), se podrá encontrar más información para la elaboración de este apartado.

Artículo 15. Consulta y participación de los trabajadores

La consulta y participación de los trabajadores sobre las cuestiones a que se refiere este real decreto se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.



Se aportará documento acreditativo de haber realizado la consulta, participación y entrega del plan a la persona representante de la plantilla (si existiera, deberá acreditar su nombramiento en la Dirección General de Trabajo). En caso de no existir representación, la consulta se realizará al personal.

Artículo 16. Vigilancia de la salud de los trabajadores

Tal y como establece el art. 16 del RD 396/2006, la empresa aportará el certificado de aptitud médica que incluya protocolo de vigilancia sanitaria de amianto aprobado por el Ministerio de Sanidad. Cuando se realicen trabajos en altura, espacios confinados, etc. el certificado incluirá también la aptitud para este tipo de trabajos.



9. COMUNICACIÓN DE INICIO DE LOS TRABAJOS

Una vez obtenida resolución favorable del plan de trabajo específico /sucesivo, se realizará la comunicación de inicio de los trabajos con una antelación mínima de 7 días hábiles, mediante sede electrónica a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/comunicaciones-declaraciones/inicio-trabajos-amianto>



Si existen cambios con respecto al plan de trabajo:

- Nuevos trabajadores: es necesario aportar certificados de formación y certificados de aptitud médica.
- Cambio en la asignación de recurso preventivo: debe aportarse certificado de formación nivel básico.
- Cambios en las empresas adjudicatarias de la gestión de residuos, transportista o vertedero: es preciso aportar la documentación acreditativa que corresponda.

Las comunicaciones de inicio de Planes Únicos de Carácter General (PUCG) se enviarán, con una antelación mínima de 7 días hábiles, a la siguiente dirección de correo electrónico:

irsst.planamianto@madrid.org



GLOSARIO

NIF: Número de Identificación Fiscal.

CM: Comunidad de Madrid.

EPI: Equipos de Protección Individual.

FDS: Ficha de Datos de Seguridad.

GES: Grupo de Exposición Similar.

GT INSST: Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al amianto del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

HEPA: High Efficiency Particle Arresting.

MCA: Material con Amianto.

PEMP: Plataforma Elevadora Móvil de Personal.

PT: Plan de Trabajo.

PUCG: Plan Único de Carácter General.

PS: Plan sucesivo.

RERA: Registro de Empresas con Riesgo por Amianto.

SPA: Servicio de Prevención Ajeno.

T: Tonelada.

UD: Unidad de Descontaminación.





HIGIENE EN
EL TRABAJO

EJE GENERAL 1

Tolerancia cero contra los comportamientos
de riesgo y las condiciones de trabajo inseguras

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE TRABAJO PRESENTADOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID



Instituto Regional de Seguridad
y Salud en el Trabajo

C/ Ventura Rodríguez, 7 - 28008 Madrid
Tfno. 900 713 123
www.comunidad.madrid